PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10435256193 Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO Hora de envío : 11:40:10

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa en el TDR y el requisito de calificación de los 11 profesionales claves que se esta solicitando los años de colegiatura, en experiencia de años efectivos, experiencia en 01 proyecto en general 01 proyecto en similares esta requisito solicitado contraviene a la normativa de contrataciones del estado por lo expuesto se solicita reformular o nulidad del procedimiento de selección, por solicitar de un solo profesional clave 04 veces la evaluación en concordancia PRONUNCIAMIENTO N° 312-2023/OSCE-DGR de la pagina 16 donde menciona: De lo expuesto se aprecia que, la Entidad habría indicado el perfil que deberá tomarse

en cuenta para el referido personal clave; no obstante, cabe señalar que, las Bases Estándar objeto de la presente contratación establecen, entre otros, el requisito de calificación ¿Experiencia del personal clave¿, en el cual se consigna el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad del personal clave,

para lo cual, se acreditará mediante copia simple de contrato y la conformidad o constancia o certificado o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia desarrollada En tal sentido, considerando que se está requiriendo experiencia basada en proyectos y no en tiempo, tal como lo dispone las Bases Estándar, se suprimirá el texto siguiente: ¿(...) con un mínimo de UN (01) proyecto de inversión declarado viable de obra obra en general, por lo expuesto se solicita reformular o nulidad del procedimiento de selección en concordancia con lo indicado sin perficio de realizar la queja correspondiente a OCI y la OSCE

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 57 Literal: B.2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 312-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; se determina:

Se Acoge, lo solicitado por el participante, reformulando los Términos de Referencia; se suprime la experiencia profesional adicional solicitado y entre otros, en la parte 4.8.2 CONFORMACIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE, de la siguiente manera:

¿a. 01 Jefe de Proyecto

- Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
- Acreditar como mínimo DOS (02) AÑOS de experiencia como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria. La cual se computará desde la colegiatura del profesional.".

Ídem para todo el personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20392751476Fecha de envío :09/04/2024Nombre o Razón social :TEC ESTUDIO E.I.R.LHora de envío :23:12:40

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Dentro de los Requisitos mínimos para el postor se estbalece que se debe contar con inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES como CONSULTOR EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORIA B, C o D.

Por el monto de la obra, de mantenerse lo dispuesto se genera un VICIO DE NULIDAD, ya que por el valor referencial en la presente consultoria se requiere que el postor cuente con al categoria C o D.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4.8.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, Anexo N° 02, en donde se indica que "El RNP asigna una (1) o varias especialidades a los consultores de obras, y les asigna categorías que les permiten participar en las contrataciones de consultoría de obra de su especialidad hasta por el monto que se determine en la Directiva que emite el OSCE"; en base a lo indicado esta dependencia determina:

Se Acoge, lo solicitado por el participante, reformulando los Términos de Referencia; se modifica la categoria de acuerdo al monto estipulado en la directiva, en la parte 4.8.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER POSTOR, de la siguiente manera:

"¿ Contar con inscripción vigente en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES como CONSULTOR EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES ¿ CATEGORÍA C, o superior.".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20392751476Fecha de envío :09/04/2024Nombre o Razón social :TEC ESTUDIO E.I.R.LHora de envío :23:12:40

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para todo el personal clave, se requiere que éstos se encuentren HABIL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION.

Al respecto se observa que en diversos pronunciamientos del órgano rector de las contrataciones, este requisito se debe exigir para el INICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACION DEL PROFESIONAL, por lo que no se puede establecer dicho requisito para la etapa de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4.8.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 01 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20392751476 Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : TEC ESTUDIO E.I.R.L Hora de envío : 23:12:40

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Para todo el PERSONAL CLAVE se requiere que estos ACREDITEN una cantidad de años de EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Sin embargo no se ha establecido a que hace referencia dicha EXPERIENCIA PROFESIONAL, en el sentido de que se tomarà en cuenta:

- La cantidad de años desde la colegiatura del profesioal??

ò

- El tiempo acumulado de la labor profesional en general del personal propuesto, indistintamente del cargo, puesto, o labor desarrollada???

Por otro lado, confirmar si es que el segundo requisito de experiencia en el CARGO PROPUESTO en consultorías de obra servirá para acreditar la EXPERIENCIA PROFESIONAL???

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 4.8.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 01 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20392751476Fecha de envío :09/04/2024Nombre o Razón social :TEC ESTUDIO E.I.R.LHora de envío :23:12:40

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Para el Jefe de Proyecto se requiere en cuanto a su experiencia que dicho profesional acredite experiencia efectiva minima de 02 años como JEFE DE PROYECTO en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de OBRAS CIVILES.

AL respecto se observa que NO SE HA DEFINIDO a que se considera OBRAS CIVILES???

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 4.8.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 01 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20392751476 Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : TEC ESTUDIO E.I.R.L Hora de envío : 23:12:40

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Para el toto el PERSONAL CLAVE, se establece que se debe acreditar la experiencia con CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES

Al respecto se OBSERVA que dicha forma de acreditar no está aocrde a lo estbalecido en las bases estandarizadas que ha establecido que dicho requisito se presenta para el perfeccionamiento del contrato acreditado de la siguiente manera:

"Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4.8.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 01 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20392751476 Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : TEC ESTUDIO E.I.R.L Hora de envío : 23:12:40

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En los términos de referencia se ha definido como NATURALEZA SIMILAR O SEMEJANTE, del siguiente modo:

Se considera servicios de consultoria de obra de naturaleza similar o semejante.... a la Elaboración de Expedientes Técnicos de Obras Civiles que requieren habilitación urbana y Licencia de Edificación"

Al respecto se observa que dicha definición es COMPLETAMENTE AMBIGÛA aspecto que el Organo Rector de las Contrataciones ha prohibido en múltiples ocasiones, ya que:

- 1. La términología de OBRAS CIVILES es demasiado amplia.
- 2. Para el presente proceso de contratacion carece de sentido solicitar que los proyectos con los que se acredite la eperiencia hayan requerido HABILITACION URBANA, por lo que debe suprimirse dicho requisito que no guarda ningun sentido de razonabilidad con la naturaleza de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 4.8.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; se determina:

Se Acoge, lo solicitado por el participante, reformulando los Términos de Referencia; en la parte de la descripción del numeral 4.8.3 NATURALEZA SIMILAR O SEMEJANTE., de la siguiente manera:

¿Se consideran servicios de Consultoría de Obra de naturaleza similar o semejante a la que se desea contratar a la Elaboración o Formulación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Obras Civiles de edificaciones en general que requieren de Licencia de Edificación¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20392751476Fecha de envío :09/04/2024Nombre o Razón social :TEC ESTUDIO E.I.R.LHora de envío :23:12:40

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En los factores de Evaluación establecidos en el CAPITLO IV, se solicita la presentación de la METODOLOGIA PROPUESTA.

En el punto 5, hace referencia a OBRA ATRASADA, aspecto que no tiene relación con la naturaleza de la convocatoria, por lo que debe SUPRIMIRSE el punto 5 de la metodología solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP V Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observacion sobre el punto 5 de la metodologia propuesta en el CAPITULO IV, se surpimira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20392751476Fecha de envío :09/04/2024Nombre o Razón social :TEC ESTUDIO E.I.R.LHora de envío :23:12:40

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En los factores de Evaluación establecidos en el CAPITLO IV, se solicita la presentación de la METODOLOGIA PROPUESTA.

En el punto 6, hace referencia a PERSONAL DE SUPERVISION, aspecto que no guarda relación con la convocatoria, y mas bien genera ambigûedad y confusión por lo que debe suprimirse este punto 6 de la metodología solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observacion sobre el punto 6 de la metodologia propuesta en el CAPITULO IV, se surpimira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 18/04/2024 05:55

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20392751476 Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : TEC ESTUDIO E.I.R.L Hora de envío : 23:12:40

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En los factores de Evaluación establecidos en el CAPITLO IV, se solicita la presentación de la METODOLOGIA PROPUESTA.

En el punto 7 se requiere como parte de la metodología propuesta que se presente LINEAMIENTOS COVID 19, aspecto que no guarda relación con la estructura de costos, ya que no se ha establecido un monto para dicha implementación por lo que no se puede exigir que se implemente el mismo.

De acuerdo a lo anterior debe suprimirse dicho punto, pues se generaría un vicio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP V Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observacion sobre el punto 7 de la metodologia propuesta en el CAPITULO IV, se surpimira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CSUNASAM-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO. DISTRITO DE INDEPENDENCIA -

PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20392751476 Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : TEC ESTUDIO E.I.R.L Hora de envío : 23:12:40

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En los factores de Evaluación establecidos en el CAPITLO IV, se solicita la presentación de la METODOLOGIA PROPUESTA.

En todos los puntos lo solicitado resulta AMBIGUO y POCO CLARO, incumpliéndose lo establecido por el Órgano Rector de las Contrataciones y plasmadas en las bases estandarizadas, pues, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR

MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En el presente caso, NO SE CUMPLE con precisar de manera objetiva el contenido mínimo y menos aún se ha precisado o establecido las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta y tampoco se cumple con el punto de que se den en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, disponiéndose UNICAMENTE lo siguiente:

"TODO DEBERA GUADAR PERFECTA RELACION ENTRE SI"

Claramente, habiendose fijado de este modo la forma de presentación de la METODOLOGIA PROPUESTA genera un VICIO DE NULIDAD ante una revisión o recurso de apelación ante el Tribunal de COntrataciones del Estado.

De acuerdo a lo anterior se debe reformular lo requrido como METODOLOGIA PROPUESTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observacion sobre la metodologia propuesta en el CAPITULO IV, de acuerdo a lo solicitado se reformulara lo requerido, el cual se considerara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: